



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 0613-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 23 de febrero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1626-2017-UNHEVAL/AL, del 18.DIC.2017, informa lo siguiente: **Primero:** Que, mediante Oficio N° 181-2018-UNHEVAL-FIIS-DDA, de fecha 26.DIC.2017 se consulta si es posible que dos docentes de la Escuela de Ingeniería Industrial quienes ya han comprometido su apoyo en su carga académica a docentes de la misma Escuela, puedan hacer uso de año sabático. **Segundo:** Que de acuerdo al artículo N° 88 Derechos del docente numeral 88.9° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, los docentes pueden *"tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"* asimismo el Estatuto de la UNHEVAL vigente en su artículo N° 316 inciso i) establece que, los docente ordinarios gozan de los siguientes derechos *"tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"*; por lo que son requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, no existiendo otro requisito más que cumplir para que el docente tenga derecho al beneficio del año sabático de acuerdo a Ley y para efectos de trámite deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 35° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo y el otorgamiento por regla general es 1 docente por Escuela Profesional; debiendo tener en consideración que de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo se ha establecido "El goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional, se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución de Consejo Universitario". En caso de que exista dos o más docentes con derecho a hacer uso de año sabático en una Escuela Profesional y presenten sus solicitudes, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y ambas cumplan con los mismos se AUTORIZA el uso de año sabático, de manera prioritaria..."; POR LO QUE EL USO DEL AÑO SABÁTICO ES POR UN DOCENTE POR ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL, ELLO A EFECTOS DE GARANTIZAR EL DESARROLLO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL; en caso de que se pretenda proponer al Consejo Universitario el uso del año sabático a dos docentes de la misma Escuela profesional deberá sustentarse de manera razonable y excepcionalmente; ya que la misma si es que el Consejo Universitario lo autoriza va a ser en forma excepcional y por razones extraordinarias, justificación que corresponde realizar a la Facultad y para lo cual debe tener en cuenta también que el otorgar el uso del año sabático a dos docentes no debe repercutir en el cumplimiento de las funciones no solo académicas sino también administrativas de la Facultad, ya que la labor docente no sólo se centra en la labor académica sino también administrativa ya que no se va a contratar a ningún docente para que asuma las funciones de los docentes ordinarios que gocen de año sabático y que incluso su Dirección debe realizar la distribución de la carga académica del docente al que se va a otorgar el uso del año sabático, por lo que se tiene que tener en consideración las cargas académicas y administrativas de los docentes que deben ser razonables; POR LO QUE SE CONSIDERA QUE PREVIA APROBACIÓN DEL USO DEL AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE QUE NO LE CORRESPONDERÍA HACER USO DE LA MISMA EN EL AÑO 2018, DEBE EL CONSEJO DE FACULTAD PREVIO INFORME DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO Y JUSTIFICACIÓN EXTRAORDINARIA SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE LES AUTORICE A REALIZAR LA PROPUESTA RESPECTIVA Y RECIBIDA UNA VEZ AUTORIZADA SE PODRÁ OTORGAR EL AÑO SABÁTICO AL SEGUNDO DOCENTE. **Tercero:** Que, de los documentos presentados por la docente Guadalupe Ramírez Reyes, se tiene que la docente ha declarado que no ha entregado el grado de maestro de la licencia por estudios, debe de precisarse que PARA HACER USO DEL DERECHO DE AÑO SABÁTICO NO ES CONDICIÓN CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS GRADOS ACADÉMICOS QUE DEBERÍA EL DOCENTE POR ALGUNA LICENCIA POR CAPACITACIÓN OTORGADA, CRITERIO QUE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES ESTABLECIO EN EL CASO DEL DOCENTE JUAN VILLANUEVA REATEGUI, precisado en los considerandos de la Resolución N° 0013-2018-UNHEVAL/FIIS-CF;

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N° 0051-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 13.FEB.2018, remite al Rector la Resolución N° 0013-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 12.FEB.2018, que resolvió PROPONER el uso de goce del año sabático condicional a la **MSc. Guadalupe Ramírez Reyes**, por la EP de Ingeniería de Sistemas, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, toda vez que la indicada profesional sirve a ambas escuelas profesionales; precisando en los considerandos de dicha resolución que por razones extraordinarias y en forma excepcional se puede considerar la solicitud de año sabático de la MSc. Guadalupe Ramírez Reyes Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, dado a que se tiene el compromiso de los docentes: Dra. Nérida del Carmen Pastrana Díaz y el M. Jimmy Grover Flores Vidal para cubrir su carga académica del año 2018;

Que en la sesión ordinaria N° 18 de Consejo Universitario, del 16.FEB.2018, Luego de analizar ampliamente el caso, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los considerandos de la Resolución N° 0013-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 12.FEB.2018, y la opinión legal, el pleno acordó **AUTORIZAR**, excepcionalmente, al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de conceder el uso de goce del año sabático condicional a la **MSc. Guadalupe Ramírez Reyes**, Docente Principal, por la EP de Ingeniería de Sistemas, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, para que prepare la publicación de su



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0613-2018-UNHEVAL.

- 2 -

libro titulado "LEAN MANUFACTURING Y SU APLICACIÓN EN PYMES"; consecuentemente, devolver todo lo actuado a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para que prosiga con el trámite que corresponde;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0192-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a la Resolución Rectoral N° 0208-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, mientras dure la licencia del Titular;

SE RESUELVE

- 1°. **AUTORIZAR**, excepcionalmente, al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de conceder el uso de goce del año sabático condicional a la **MSc. Guadalupe Ramírez Reyes**, Docente Principal, por la EP de Ingeniería de Sistemas, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, para que prepare la publicación de su libro titulado "LEAN MANUFACTURING Y SU APLICACIÓN EN PYMES"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DEVOLVER** todo lo actuado a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para que prosiga con el trámite que corresponde, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv-AL-
Transparencia
DCalidad
FIIS
DInvestigación
JPLAN
JRAC
DIGA
RRHH-
UEC
File
UR-OC
OT-OL
Archivo